

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR Núm. 72

Recibidas en este Gobierno Civil, de la Delegación provincial de Sindicatos, seis copias de las actas levantadas con motivo del traspaso de las Hermandades, de las seis localidades que a continuación se relacionan, de las funciones de Policía Rural que venían siendo desempeñadas por los respectivos Ayuntamientos, por no existir comunidad de labradores legalmente constituidas, se hace público por la presente la recepción de las mismas a los efectos de lo prevenido en los artículos 7, de la Ley de 8 de Julio de 1898 y 34 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 en relación con las disposiciones transitórias 9.ª a 15.ª inclusive de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, al objeto de que por todas aquellas personas que se consideren perjudicadas o afectadas por el mencionado traspaso y constitución de la policía rural en el seno de las hermandades, formen las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente en este periódico Oficial.

Palencia 13 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

880 *Francisco Abella Martín.*

#### RELACION QUE SECITA

Boadilla de Rioseco, Dueña, Guardo, Hornillo de Cerrato, Villalcón y Villelga.

#### CIRCULAR Núm. 73

Noticioso este Gobierno Civil de que existen gran cantidad de hurones en manos de personas que ponen en peligro la conservación del conejo en esta provincia, llegando a su casi despoblación, que si no fué completa, se debe principalmente a la plausible actuación de la Sociedad Venatoria confederada en la décima región; y no estando dispuesto a que esta riqueza se malogre por el afán de lucro y destrucción de cazadores furtivos, cuyos abusos hay que corregir, considerando que la tenencia de hurón sin licencia no puede invocarse

sino para faltar abiertamente a la Ley, que prohíbe en todo tiempo la caza con hurón de no ser en terreno vedado y provisto de la correspondiente licencia, ha dispuesto el exterminio de todos los hurones que se posean sin ella en la provincia de mi mando, y para ello,

Ordeno que en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los tenedores de hurones, que los posean sin licencia, harán entrega de todos ellos, tanto si son mayores como si son crías, a los Guardas jurados de la Venatoria o Puestos de la Guardia Civil más próximos, hurones que serán sacrificados en el acto, dándome cuenta de su número y de los nombres de las personas que les hayan entregado, bien entendido que por la entrega dentro del plazo marcado no se impondrá sanción alguna. Transcurrido este plazo, que se hará público por los señores Alcaldes en la forma más eficaz, para que su conocimiento llegue a todos los que puedan poseerlo, aunque radiquen en caseríos, y nadie pueda alegar ignorancia, por la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad se procederá a recogerlos en los propios domicilios de las personas que se sepa que los poseen o se sospeche que pueden poseerlos, dándome cuenta del nombre de los que hubieran desobedecido mis órdenes, con el fin de imponerles la sanción que proceda.

Asimismo recuerdo a la Guardia Civil, Guardas de monte, Guardas jurados de la Venatoria y funcionarios dependientes de mi Autoridad la obligación que tienen de velar por el más exacto cumplimiento de la Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, denunciándome las infracciones, haciendo responsables a los señores Alcaldes de las que se cometan en sus términos municipales si no son denunciadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 14 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

881 *Francisco Abella Martín.*

#### CIRCULAR Núm. 74

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación trasladada a este Gobierno Civil oficio del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el que hace destacar la forma ejemplar en la que los Gobernadores y Alcaldes colaboran al cumplimiento de la Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, referente a entregas voluntarias de parte de las reservas de trigo o harina necesarias para el abastecimiento nacional; e interesa, tanto por razones de justicia como de estímulo, se haga saber a unos y otros.

Lo que por medio de la Prensa lo hago llegar a los Sres. Alcaldes de esta provincia para su conocimiento y satisfacción.

Palencia 15 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

893 *Francisco Abella Martín.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### OPOSICIONES

Vacante, según la nueva plantilla aprobada por la Corporación en 30 de Octubre de 1945, una plaza de Oficial Administrativo de esta Excm. Diputación, dotada con el haber anual de 5.250 pesetas, y 625 en concepto de plus eventual por carestía de vida, la Comisión Gestora, en sesión de 28 de Febrero próximo pasado, acordó anunciar convocatoria de oposiciones para cubrir la indicada plaza, más las que pudieran vacar hasta el comienzo de los ejercicios.

La vacante de que se trata, se adscribe preferentemente y siguiendo la rotación de anteriores convocatorias, al turno de Oficiales Provisionales o de Complemento, y si se adiciasen nuevas vacantes, se continuarán los turnos que establece la Orden de 30 de Octubre de 1939, traspasándose de unos a otros si no se presentasen aspirantes clasificados.

Podrán tomar parte en esta oposición, los varones mayores de 21 años y menores de 45, que acrediten haber observado buena conducta; carecer de antecedentes penales;

no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; adhesión al Régimen, y hallarse en posesión de un Título Académico expedido en Centro Oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, en cuyo caso no precisan poseer Título Académico.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y timbre provincial de 0'50, presentándolas en Secretaría dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al en que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado*, el extracto de esta convocatoria. A la solicitud acompañarán:

a) El documento fehaciente que prueba su derecho a la preferencia en los turnos restringidos a que se acojan, y que indefectiblemente deberán expresar en su instancia.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si el solicitante hubiere nacido fuera de la circunscripción de esta Audiencia Territorial.

c) Certificación expedida por la Alcaldía, acreditativa de la buena conducta.

d) Certificación con referencia al Registro Central de Penados y Rebeldes, en justificación de que carecen de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa, expedida en papel del Colegio Oficial de Médicos, en demostración de la aptitud física para el cargo. Esta aptitud podrá ser comprobada, mediante acuerdo de la Gestora, por reconocimiento de los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial.

f) Certificación de la Jefatura Provincial del Movimiento, o del Gobierno Civil, que acredite la adhesión al Régimen. Quedan exceptuados de la presentación de este documento, los Excombatientes de la pasada Guerra de Liberación.

g) Título Académico; testimonio Notarial del mismo; justificante de haber ingresado los derechos correspondientes para su expedición, o certificado de terminación de estudios.



h) Recibo de haber depositado en la Caja Provincial, la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de exámen.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento de funcionarios de esta Diputación, gozarán de preferencia sobre los demás opositores, en igualdad de circunstancias y de calificación, los huérfanos y los hijos de empleados de esta Corporación, en activo o jubilados, para lo cual, quienes deseen acogerse a esta preferencia deberán aportar a la solicitud la justificación de tal circunstancia.

Los aspirantes podrán unir cuantas pruebas deseen en demostración de los méritos y servicios de todo orden que aleguen, y que deberán ser tenidos en cuenta para resolver los empates, conforme al apartado d), de la citada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, escrito, tendrá carácter de eliminatorio y consistirá en lo siguiente:

a) Escritura a mano y al dictado, de un párrafo tomado de un texto de nuestros clásicos; y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de problemas aritméticos.

Para estas dos partes del ejercicio se concede el plazo máximo de una hora.

c) Escritura de velocidad al dictado, a máquina, durante seis minutos.

d) Escritura a máquina de un cuadro numérico estadístico, durante quince minutos.

Cada Vocal del Tribunal, podrá calificar cada una de las cuatro partes de este ejercicio, —escritura a mano, análisis, problemas, y escritura a máquina— hasta con diez puntos, siendo preciso un mínimo de 20 puntos, según la media aritmética, para pasar al siguiente.

El segundo ejercicio, práctico, consistirá en lo siguiente:

Primero. Redacción de un oficio o comunicación, sobre asunto que se indicará en el acto.

Segundo. Extracto de un expediente, e informe sobre el asunto de que se trate cuya documentación será facilitada a los opositores, los que podrán solicitar del Tribunal, los textos legales que juzguen necesarios para fundamentar su informe.

Tercero. Redacción de las comunicaciones que se deriven de este informe, en el supuesto que haya sido convertido en acuerdo por la Gestora.

Para todo este ejercicio, que será también eliminatorio, se concede el plazo máximo de tres horas.

Cada parte de este ejercicio, podrá igualmente ser calificada hasta con diez puntos, y será necesario

para aprobar, haber obtenido al menos 15.

El tercer ejercicio oral, se sujetará al Programa que se inserta al final de esta convocatoria y consistirá en desarrollar durante el plazo máximo de 45 minutos, cuatro temas sacados a la suerte de entre los 24 del Programa, teniendo en cuenta que se extraerá uno, de los temas 1 al 6; uno de los temas 7 al 12; uno de los temas 13 al 18; y uno de los temas 19 al 24. La calificación se hará por cada Miembro del Tribunal; a base de un máximo de cinco puntos por cada tema, o sean 20 por cada opositor. Se considerará apto en este ejercicio, al opositor que obtenga en total cuando menos diez puntos.

El Tribunal encargado de juzgar estas oposiciones, será presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue, y estará integrado por un Vocal de la Comisión Gestora; un Representante del Profesorado Oficial; otro designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y otro que representará a la Dirección General de Administración Local, si el Excmo. Sr. Gobernador Civil hiciera uso de la facultad de designación, a tenor de lo dispuesto en la norma duodécima de la Orden de 30 de Octubre de 1939. También formará parte del Tribunal, el Secretario de la Corporación o el funcionario que se designe, que actuará como Secretario del mismo.

Dicho Tribunal hará la oportuna propuesta de nombramiento a la Comisión Gestora, a favor de un sólo opositor si no se produjeren nuevas vacantes, y si se adicionara alguna, el número de propuestos será igual al de vacantes a proveer.

Los que resulten nombrados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los Reglamentos de esta Diputación.

El orden de colocación de los nombrados, en el Escalafón de funcionarios, estará determinado por la mayor puntuación total obtenida en los ejercicios.

La oposición se celebrará una vez transcurridos cuatro meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y en los días que oportunamente se anunciarán.

Palencia 14 de Marzo de 1946.— El Presidente, *B. Benito*.

#### PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE OFICIALES, SEGUN LA DISPOSICION ADICIONAL DE LA ORDEN DE 30 DE OCTUBRE DE 1939, AL QUE SE HAN INCORPORADO MATERIAS DE LA LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL Y DE REGULACION PROVISIONAL DE LAS HACIENDAS LOCALES

Tema 1.º Organización del actual Estado español.—Jefe del Es-

tado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2.º Doctrina del Movimiento.—Estructura orgánica del mismo.—Reflejo y desarrollo de aquélla, en las provincias y en los Municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º Fundamentos políticos del Estado.—Fuero de los Españoles.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.

Tema 7.º Administración Provincial.—Idea general de la Ley de Bases de Régimen Local y del Decreto de regulación provisional de las Haciendas locales.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.

Tema 8.º Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Características especiales del cargo de Presidente, según la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 9.º Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de la provincia.—Cooperación provincial de los servicios municipales.

Tema 10. Funcionarios provinciales.—Su clasificación.—Deberes y derechos.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 11.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales, y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 12. Censo electoral.—Quiénes constituyen las Juntas Provinciales.—Censo de vecinos cabezas de familia.—Reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores.

Tema 13. Ingresos provinciales.—Productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.

Tema 14. Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Contribuciones especiales.

Tema 15. Imposición provincial.—Explicación sucinta de los ingresos que la integran.

Tema 16. Gastos ordinarios y extraordinarios.—Su distinción entre obligatorios y voluntarios.—Ordenación de gastos.

Tema 17. Presupuestos provinciales.—Idea de los presupuestos ordinarios, presupuestos extraordinarios y presupuestos especiales.

Tema 18. Idea de la contabilidad y de la rendición de cuentas.

Tema 19. Municipios y sus términos, según la Ley de Bases de Régimen Local.—Entidades Locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—De los servicios municipales obligatorios.

Tema 21. Alcaldes.—Tenientes de Alcalde y Concejales.—De las Juntas vecinales.—Régimen especial de Carta.

Tema 22. Obras municipales.—Formas de prestación de servicios municipales.—Municipalización de servicios.

Tema 23. De los bienes municipales.—Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Tema 24. Contratación municipal y provincial.—Cuándo procede la subasta, la subasta-concurso o el concurso.—Obras y servicios por administración y formalidades especiales que para ello se exigen.

#### Depositaria

Ordenado por la Superioridad el cobro de las cuotas asignadas para el actual año de 1946 a los Ayuntamientos de esta provincia con destino al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, se pone en conocimiento de los mismos que desde esta fecha hasta final del mes de Abril próximo, pueden satisfacerlas en la Caja Provincial, pues de no hacerlo en dicho plazo, les serán exigidas por la vía de apremio.

Palencia 14 de Marzo de 1946.— El Depositario, *Maximiliano Tapia*.

#### Jefatura Provincial de Sanidad

##### CIRCULAR

*Sobre vacunaciones diversas efectuadas en 1945*

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se requiere a todos los Inspectores Municipales de Sanidad de esta provincia, que en el plazo de una semana remitan a esta Jefatura relación del número total de vacunaciones de cada clase (Antivariólicas, Antidiftéricas, Antitifoideas, Antirrábicas, Antituberculosas, etc.) practicadas en sus respectivos Municipios durante el año 1945, detallando las cifras de cada una por mensualidades.

Exigiendo la Superioridad, la remisión de estos datos con gran urgencia, es inexcusable el cumplimiento de lo ordenado sin retraso alguno, para evitar responsabilidades que serían exigidas; por lo cual se ruega a todos que no den lugar a tales determinaciones.

Palencia 14 de Marzo de 1946.— El Jefe provincial de Sanidad, *Mau-ro Martín de Prado*. Señores Inspectores Municipales de Sanidad de la provincia.



Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Febrero de 1946

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre A.		Palencia	Bovina	6	»	4	»	2
Id.		Riosmenudos	Id.	18	»	18	»	»
Id.		Magaz	Id.	2	»	2	»	»
Id.		Santibáñez de la Peña	Id.	»	53	52	1	»
Id.		Congosto	Id.	»	260	80	»	180
Id.		Castrejón de la Peña	Id.	»	60	20	3	37
Viruela Ovína		Husillos	Ovína	105	90	185	10	»
Id.		Vergaño	Id.	8	»	8	»	»
Id.		Villodrigo	Id.	15	»	7	3	5
Id.		Salinas	Id.	»	104	60	18	26

Palencia 9 de Marzo de 1946.—El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL. 857

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 18<sup>500</sup> del Camino Local de Boadilla de Rioseco al de Valladolid a Santader, ejecutadas por su contratista don Emerenciano Castrillo, vecino de esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Ampudia y Villerías en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales, sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 13 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez 859

Terminadas las obras de acopio y empleo de piedra en los kilómetros 17 y 18 del camino local de Carrión a Lerma, ejecutadas por su destajista don Fabián Martínez de Miguel, vecino de esta capital, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Frómista y Población de Campos, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños

y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 894

Administración de Justicia Palencia

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su Partido, por hallarse vacante.

Por el presente edicto se hace saber que el día 15 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de la finca que se dirá embargada a Beatriz Quirce García, para pago de las costas causadas en sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 211 943 sobre hurto.

En término municipal de Piña de Campos

Un majuelo a Fuentemiña, en el polígono 39, parcela 12-13, de cabida 19 áreas y 42 centiáreas, linda Norte, camino del pago, Mediodía, herederos de Juana Sánchez, y Poniente Jacinta Doncel, tasado pericialmente en 800 pesetas.

Advertencias

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que sale a segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del avalúo.

Que no se admitirán reclamaciones

sobre la titulación por carecerse de ella, no hallándose inscrita en el registro de la Propiedad, por ello no consta que tenga carga, censo o gravámen alguno.

Dado en Palencia a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Hipólito Codesido. 861

Requisitoria

Báscones Lique, Florencio, de 25 años de edad, obrero, hijo de Maximiliano y María, soltero, natural de Báscones de Valdavia y vecino de San Salvador de Cantamuda.

Bustamente Balbás, Tomás, de 30 años de edad, jornalero, hijo de Andrés e Isabel, natural de Dueñas, vecino de Palencia.

Ruiz Castillo, Manuel (a) «Calzonoso», de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santander y vecino de Torrelavega, soldado del Regimiento de Infantería n.º 15 provisional, que estuvo destinado en Vellvis (Lérida), todos en ignorado pafadero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia (Castilla), para notificarles auto de procesamiento, recibirles declaración de indagatoria y ser reducidos a prisión en la de este partido, acordado por auto de hoy, dictado en sumario que se sigue con el n.º 213 de 1943 por robo de alhajas a don Inocencio Chico, bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 860

Cédula de citación

Acosta Rodríguez, Jerónimo, que fué Gerente de la Agencia de transportes Acosta y Vitoria, establecida en los años 1940 y 1941 en la calle de Toledo número 113 de Madrid, de 31 años de edad, soltero, hijo de Jerónimo y Ana, natural de Vergel de la Frontera (Cádiz), domiciliado últimamente en Madrid calle Hermanos Miralle número 41, Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 180 de 1945 sobre estafa a don Juan Vitoria; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 7 de Marzo de 1946.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 781

Astudillo Requisitoria

Mata Moreno, Juan, gitano o quincallero ambulante, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Astudillo (Palencia), para notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración de indagatoria, y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento que de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios consiguientes. Acordado en sumario 38-942 por robo.

Dado en Astudillo a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario judicial, Emerenciano García. 831

Lerma

Don Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto y en funciones de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del seis al siete del actual y de un carro que a la puerta de la posada de Eustaquio de la Fuente, en el pueblo de Royuela de Riofranco, fueron sustraídos a Florencio Cacios Campos, vecino de La Bañeza, León, los géneros siguientes: seis docenas de colchas color amarillo, azul y salmón; dos mantas gamuza una café con una raya blanca en la orilla, y otra a cuadros, verde, azul y encarnada; unos guantes de manopla; doce sábanas, treinta piezas de percal distintos dibujos entre ellas, negro y blanco; seis piezas de opal muda interior, color azul, amarillo, verde, violeta y rosa, doce toallas distintos colores, seis robes señora; seis pantalones, idem color crudo; seis pantalones caballero de punto; seis camisetas de señora de idem; tres docenas de pañuelos; una pieza de veinte metros mahón azul, quince metros de paño cordoncillo, y diez metros de lona.

Ruego a todas las Autoridades practiquen activas gestiones en averiguación del autor o autores de tal hecho, y recuperación de los efectos sustraídos, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, en unión de los tenedores de tales efectos de no justificar su legítima adquisición, sospechándose pudieran haber intervenido en tal hecho dos sujetos que en el día expresado frecuentaron los alrededores montados en dos bicicletas, una de caballero y otra de señora.

Dado en Lerma a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Telesforo Tordable.—P. S. M. Corentino Hoz. 887

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Habilitación de crédito

Paredes de Nava. 815

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Autillo de Campos. 884

Fijadas las cuentas municipales

Lantadilla.—1945. 885

Padrón de habitantes

Vega de Bur. 876  
Baños de Cerrato. 868  
Ribas de Campos. 883  
Abia de las Torres. 884



**APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1946**

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Riberos de la Cueva.	870
Paredes de Nava.	873
Abia de las Torres.	883

**Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas**

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Palenzuela.	869
Riberos de la Cueva.	871
Amayuelas de Arriba.	872
Paredes de Nava.	873
Micieces de Ojeda.	874
Payo de Ojeda	875
Amayuelas de Abajo.	877
Ribas de Campos.	886
Población de Arroyo.	887
Lagartos.	888
Moratinos.	889
Piña de Campos.	890
Támara.	891
Olea de Boedo	892

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera de Pisuerga**

(Continuación)

**Brañosera**
**Rústica**

Lorenzo Alonso Sierra, 9'27 ptas.
Francisco Adán Alonso, 18'90.
Félix Aparicio Díez, 106.
Bonifacio Arenas Gómez, 7.
Eugenio Arenas Gómez, 7.
Leonor Arronte Peña, 7.
Luis Andrés Rodríguez, 10'50.
Victoriana Alvarez, 10'50
Eleuterio Abad Pajares, 7.
Pedro Arenas Gómez, 7.
Francisco Antolín Jorrín, 7.
Crescencio Arce Arce, 7.
Porfirio Benito Benito, 20'49.
Mariano Bartolomé Blanco, 35.
Crescencio Benito Díez, 21.
Eufemio Benito Beltrán, 7.
Antonia Cossio Rodríguez, 29'76.
Pascual Cabeza Serrano, 32'61.
Dionisio Cordero Ayestarán, 10'50.
Victor Cajigal Martín, 7.
Bonifacia Cuesta Herrero, 31'50.
Aducto Díez Gómez, 7.
Teófilo Delgado Arnaiz, 10'50.
Hipólito Diego de León, 10'50.
Francisco Emperador Guerra, 7.
Lorenzo Fernández Martín, 14.
Pedro Fernández González, 91.
Mariano Fernández Llorente, 35.
Julián Fernández Hoyos, 7.
José Fuego Díez, 7.
Laureano Fuego Díez, 7.
Joaquín Fernández Rueda, 7.
Isidoro García Pérez, 69'76.
José García Santiago, 21'79.
Eulogio González Ruiz, 36'10.
Guillermo Gutiérrez García, 35'52.
Ireneo Gutiérrez González, 39'24.
Teresa González, 82'60.
Eleuterio Gutiérrez García, 11'07.
Máximo García Polanco, 92'76.
Juliana Gutiérrez, 63.

Demetrio García Moreno, 31'50.
Felipe González Cuesta, 3'50.
Julián García Díez, 7.
Felisa García Pérez, 7.
Gabino González Díaz, 7.
Epifanio González Díez, 7.
Esteban Gutiérrez Crespo, 7.
Emiliano González Cima, 7.
Primitivo González Fernández, 7.
Pablo García Romero, 7
Andrés González Fernández, 10'50.
Félix Gil Gutiérrez, 7.
Máxima García Pérez, 7.
Faustino García Santiago, 7.
Antonio García Iglesias, 7.
Crisantos Heras Unquera, 7.
Emeterio Ipar Corral, 10'50.
Nazaric Iglesias Santiago, 7.
Catalina Jorrín Rodríguez, 7.
Perpétua López Cotorro, 31'52.
Paulino López Fernández, 10'50.
Angel Llana Aparicio, 7.
Aquilino Mínguez Mier, 24'68.
Avelino Martínez Díez, 9'10.
Luisa Mediavilla Miguel, 56'88.
Tomasa Miguel Pérez, 7.
Bonifacio Martín Ortiz, 7.
Dámaso Martín Vicario, 7.
Natalio Montes Garrido, 7.
Carmen Mier Marina, 7.
Julio Pérez, 70.
Francisco Pérez González, 38'52.
José Pérez Bermejo, 46'90.
Teodomiro Pérez García, 7.
Bautista del Río Río, 14'02.
Agustina del Río Santiago, 3'50.
Baldomero Rodríguez García, 31'50.
Angel Rodríguez Pérez, 10'50.
Inocencio Rodríguez, 7.
Claudio Roldán Unquera, 10'50.
Félix R. Guerra Arnáiz, 7.
Abdón Revilla Ibáñez, 7.
Hilario Santiago Sardina, 14.
Alvaro Solís Díez, 17'50.
Sira Sánchez Muñoz, 7.
Gabino Salazar Antolín, 14.
Anibal Suances Roldán, 7
Timoteo Santiago López, 7.
María Sierra, 4'90.
Fermín Torres Fernández, 24'14.
Evaristo Torices Barriuso, 3'50.
Brígida Torices Díez, 7.
Leandra Vázquez Santiago, 35'20.
Aproniano Villanueva Meléndez, 14
Dámaso Vicario González, 10'50.
Alipio Vallejo Sanch, 7.
Isaac Aparicio Fernández, 5'60.
José Alvarez, 5'90.
Domingo Benito Rodríguez, 2'80.
Claudia Calderón Sierra, 11'90.
Leandro Fernández Pérez, 3'15.
Emilia García García, 25'12.
Timoteo García Iglesias, 12'60.
Teodoro del Olmo García, 5'25.
Heliodoro Rodríguez Rodríguez, 15'40 pesetas.
José Rojo Rojo, 30'96.
Felipe Robles Sierra, 19'04.
Isabel Ruiz Sierra, 28'80.
Mariano Sardina del Río, 0'54.
Felicitas Sierra Fernández, 1'74.
Dominica Villa Alonso, 3'04.

**Camporredondo de Alba**
**Rústica**

Años 1943 y 1945

Saturnino Fraile, 3'50 pesetas.
Luis Rabanal, 4'38.
Pascuala Lozano Díaz, 16'41.
Deogracias Martín Rodríguez, pesetas, 167'38.
Dionisio Mancebo Mancebo, 1'20.
Vicenta Mancebo Mancebo, 6'23.
Manuel Mancebo Ramos, 4'97.
Felipa Mancebo Pérez, 6'48.
Justo Merino, 22'58.
Florentino Rabanal Díez, 48'43.
Marcela Santos Torre, 17'15.
Gregorio Sierra Torre, 10'79.
Aurea Torre, 5'60.

**Urbana**

Juan Campo, 5'16 pesetas.
Severiano Díez González, 5'36.
Fernando Martínez, 6'88.
Deogracias Martínez, 1'92.

**Otero de Guardo**
**Rústica**

Años 1944 y 1945

Mariano Casado Torre, 47'73 ptas.
Florencia Fernández G., 12'08.
Benita Largo Ramos, 13'65.
Cayetano Macho Ramos, 60'04.
José Mancebo Ledantes, 43'80.
Julián Mancebo Mancebo, 22'14.
Paulino Mancebo Mancebo, 90'12.
Mariano Marina Gómez, 35'57.
Adrián Martín Gallego, 42'90.
Aniceto Mediavilla Martín, 0'53.
Felipa Prieto Callado, 82'08.
Serafina Ramos Mancebo, 27'81
Tomás Rueda, 12'81.
Cesárea Rueda Ramos, 49'12.
Dionisio Sierra Martín, 42'69.
Sara Santos Mental, 24'08.

**Pomar de Valdivia**
**Rústica**

Años 1943, 1944 y 1945

Ignacio Abad Ruiz, 2'35 pesetas.
Máxima Alonso Amo, 51'20.
Jorge Alonso, 3'27.
Julián Alonso, 2'27.
Francisco Alonso Amo, 5'64.
Calixto Alonso Aparicio, 14'69.
Casilda Alonso Aparicio, 7'72.
Gabriela Alonso Hoyos, 2'80.
Felipe Alonso Rodríguez, 24'18.
Eladio Alonso y R. Mediavilla, 14'82
Mariano Alonso Valle, 8'40.
Mariano Aparicio G., 26'52.
Benardo Alvarez, 2'02.
Martín y Julián Alvarez, 19'51.
Victoriano y Joaquín López, 0'19.
Epifanio Alvarez, 3'94
Agapito Amigo Susilla, 2'48.
José Amo, 4'67.
Leandro Amo Canduela 3'61.
Mariano Amo y Ladislao Bravo, 2'19
Pedro Argüeso, 60'08.
Félix Aparicio y Gregorio Saiz Ruiz, 3'21.
Dionisia y Restituto Aparicio Fuente, 7'06.
Dionisio Aparicio y Joaquín López, 0'33.
Julián Aparicio Fuente, 3'12.
Felipe Aparicio García, 0'73.
Sinfiriano Aparicio García, 2'57.
Gerardo Aparicio Gutiérrez, 0'99.
Eutiquiano Arenas Calderón, 25'95.
Aniceto Arenas García, 2'72.
Adrián Arenas Muñoz, 2'19.
Victoria Arenas Rodríguez, 26.
Sofía Arenas, 0'44.
Vicente Arroyo Ortega, 17'79.
Adelaida Bañuelos Amo, 3'25.
Eutiquio Barrio Aparicio, 10'61.
Pedro Barrio Aparicio, 6'02.
Gregorio Barrio Terán, 13'22.
Agustín Barriuso Amo, 1'89.
Aurelio Barriuso, 7'98
Lucio Basconcillos, 3'91.
Florencio Bravo Alonso, 2'45.
Ceneida Bravo Alonso, 3'48.
Moisés Bravo Aparicio, 84'90.
Moisés Bravo y Gumersindo Aparicio, 10'43.
Valeriano Bravo Barrio, 135'64.
Heros. Francisco Bravo Calderón, 1'05.
Aurelio Bravo y Agustín Hidalgo, 56'87.
Román Bravo y Agustín Ruiz, 4'57.
Clementina Bravo Estébanez, 27'24
Arcadio y Ventura Bravo y otro, 14'95.
José Bravo García, 33'24.
Miguel Bravo García, 2'92.
Adriana Bravo Iglesias, 3'41.
Hipólito Bravo Iglesias, 18'35.

Ventura Bravo y Eladio Calderón, 12'24.
Teófilo Bravo Torices, 13'06.
Constantino Bravo y Gertrudis Susilla, 14'03.
Constantino Bravo y Emeterio de Celis, 4'26.
Victoriana Bravo, 3'16.
Casimiro Benito Pérez, 6'45.
Luis Cabria, 39'80.
Isabel Cabria García, 3'30
Serafín Cabria Muñoz, 26'24.
Francisco Cabria y Ezequiel Canduela, 6'48.
Francisco Cabria y Angel García, 0'22.
Valeriana Cabria López, 16'11.
Victoriano Calderón Calderón, pesetas 13'39.
Gabriela Calderón de Celis, 130'60.
Casimiro Calderón Fernández, pesetas 23'24.
Emiliano Calderón García, 3'57.
Eudisio Calderón García, 3'04.
Laureano Calderón García, 14'34.
Paula Calderón González, 19'43.
Lorenzo Calderón González 3'94.
Vicente y Micaela Calderón González, 16'86.
Laureano Calderón González, pesetas 52'21.
Laureano Calderón Gutiérrez, pesetas 17'18.
Arsenia Calderón Ruiz, 7'15.
Evencio Calderón Ruiz, 20'66.
Arsenia Calderón, 3'02.
Evaristo Calderón, 7.
Primitivo Calderón, 10'79.
Paula Campos, 2'19.
Ezequiel Canduela y Julio Gómez, 5'53.
Enrique Canduela Miguel, 0'79.
Justino Canduela Millán, 1'62
Eladio y Feliciano de Celis Ruiz, 11'48.
Emeterio de Celis Ruiz, 6'80.
Feliciano de Celis Ruiz, 6'43.
María de Celis Ruiz, 4'54.
Feliciano Carazo, 19'09.
Paula Coria, 0'89.
Braulia Cossio, 25'31.
Juan Cubillo Plaza, 36'99.
Celestino Cuesta García, 4'28.
Julio Cuesta Muñoz, 93'24.
Petra Cuesta Muñoz, 0'63.
Encarnación y Gregoria Cuesta Muñoz, 0'94.
Agustín Cuesta, 2'20.
Rafael Chico, 9'01.
Florentino Díez Ruiz, 1'95.
Luisa España, 4'88.
Tobías Estébanez, 21'60.
Herederos de Manuel Estébanez Rojo, 28'67
Higinio Estébanez Ruiz, 63'84.
Bonifacia Estébanez Alonso, 54'06.
Bonifacia Estébanez y Pedro Alonso, 30'14
Florentino Estébanez Campo, pesetas 23'62.
Victoriano Estébanez Estébanez, 8'11.
Eliseo y Escolástica Estébanez García, 13'88.
Hipólito Estébanez García, 1'05.
Manuel Estébanez García, 10'73.
Venancia Estébanez García, 6'27.
Niceto Estébanez Martínez, 10'11.
Higinio y Romana Estébanez, pesetas 10'55
Eusebio y Florentino Estébanez, 35'44.
Juliana Estébanez Rojo, 90'52.
Manuel Estébanez Rojo, 21'04.
Teódula Estébanez y Benita López, 4'26.
Leandro Estébanez Ruiz, 1'42.
Luciano Estébanez Ruiz, 11'54.

(Continuará)